A wooden rosary with a cross is resting on an open book. The rosary is made of dark brown wooden beads and a cross. The book is open, showing text on the pages. The background is a soft, out-of-focus light color.

LA SUCESIÓN DE UN MONJE O DE UNA MONJA

TERCERA PARTE






Los objetivos de este tema son:

Aplicar los conocimientos de los videos anteriores al caso de que la persona fallecida sea un consagrado o una consagrada.

Conocer quiénes pueden ser sus herederos dependiendo del tipo de sucesión que se deba aplicar en base a que esa persona otorgara o no alguna disposición testamentaria, o a que la que otorgó no tuviera validez.





Haciendo muy concreto nuestro estudio y aplicándolo al supuesto de que la persona fallecida sea un monje o una monja religiosa, en este tema vamos a hablar de la sucesión de una persona con esta condición.

Si un monje o una monja fallece debemos tener presentes dos cuestiones:

- 1. Saber si hizo o no testamento**
- 2. Saber si esa persona tiene o no tiene herederos forzosos.**

Para saber si esa persona otorgó o no cualquier disposición testamentaria debemos recordar lo visto en temas anteriores.

Transcurridos quince días hábiles desde su fallecimiento debemos solicitar del **Registro General de Actos de Última Voluntad** el correspondiente certificado en el cual se indicará si esa persona otorgó o no otorgó testamento.

Para el caso de que dicha persona hubiese otorgado testamento, en su día, y al momento de otorgarlo, debió ser asesorada acerca de si debía respetar o no alguna legítima, esto es, si era consciente de que había una porción de bienes de los que no podía disponer por estar reservada por la ley a los denominados herederos forzosos. Si así se hizo, el testamento es correcto, pudiendo los nominados en el mismo o, en su caso y debido a su fallecimiento sus respectivos descendientes o herederos, formalizar las operaciones particionales o de adjudicación de la herencia de la persona fallecida.



Por tanto, siempre hay que tener en cuenta si la persona fallecida tenía o no herederos forzosos.

¿Quiénes pueden ser los herederos forzosos?

Los monjes o monjas no están casados ni tienen descendientes, por ello a falta de cónyuge y de descendientes sus herederos, serán sus padres o ascendientes.

Por tanto si la persona fallecida otorgó un testamento cuando sus padres o ascendientes vivían, una parte de su herencia tuvo que reservarla a sus herederos forzosos porque así lo ordena la ley, y, una vez respetada dicha legítima podría disponer según su conveniencia.

Es importante hacer constar que los hermanos no tienen la condición de herederos forzosos.

En el caso de que el monje o la monja no hubiera otorgado testamento y contara con herederos forzosos a fecha de su defunción, la totalidad de su herencia iría a parar, por partes iguales, a sus padres y, en el caso de que solo la hubiera sobrevivido uno de ellos, sería éste el único heredero del fallecido.

En este caso los padres deberían ir a la Notaría en la que se encuentre el protocolo o los libros del Notario ante el que se hizo el testamento y allí debemos presentar la siguiente documentación: el **Certificado de Últimas Voluntades**, el **Certificado de Defunción** de la persona fallecida y, además, acreditar que tenemos interés legítimo en obtener la copia de ese testamento, dado que no puede ir cualquier persona a solicitar la copia del mismo.





- En el caso de que el monje o la monja no tuviera padres por haberle premuerto, es decir careciera de herederos forzosos, serían declarados herederos **ABINTESTATO** del fallecido sus hermanos o parientes colaterales de acuerdo con lo prevenido legalmente, ello a pesar de que estos no tengan la consideración de herederos forzosos y siempre que nos encontremos ante una sucesión intestada.



Después de aprender qué es la sucesión, los tipos de sucesión existentes y cuál es el procedimiento a seguir cuando fallece un monje o una monja, vamos a ver qué es lo más aconsejable para una persona con tal condición a la hora de hacer un testamento.

Estamos ante el caso de que una persona consagrada decida manifestar su última voluntad a través de un testamento.

- ❖ **Lo aconsejable es otorgarlo en presencia de las personas que legalmente deban autorizar el mismo para que tenga plena validez, siendo ante Notario lo habitual.**
- ❖ **A la hora de otorgar dicho testamento deberá exponer sus circunstancias personales para que sea asesorada sobre la existencia o no de legítimas correspondientes, en su caso, a sus herederos forzosos.**
- ❖ **En este supuesto, y como inciso, es importante indicar que si el monje o la monja no hiciera testamento, tal y como hemos visto en temas anteriores, será la ley la que determine quiénes son las personas que tienen derecho a suceder a la persona fallecida.**
- ❖ **A falta de descendientes, los herederos serán los padres o ascendientes y a falta de ellos y de disposición testamentaria, serán los hermanos e hijos de hermanos con preferencia a los demás parientes colaterales los que sucedan a la persona fallecida, todo ello de conformidad con lo dispuesto legalmente y en relación con el Derecho Común.**





El monje o la monja como herederos de otra persona

- ❖ Dentro del patrimonio del monje o de la monja puede haber bienes propios y otros bienes que le pudieran haber correspondido por tener derecho a ellos en su condición de heredero/a o legatario/a de otra persona (por ejemplo, de sus padres, de sus hermanos, de un tío, etc.)
- ❖ En este sentido lo más habitual es que el monje o la monja hayan sobrevivido a sus padres y como hijo/a y heredero/a forzoso/a de los mismos tenga derecho a su herencia, debiendo incluirse los bienes que pudieran corresponderle en el propio patrimonio del religioso o de la religiosa a la hora de formalizar su herencia.
- ❖ En idéntico sentido también podría ser heredera de cualquiera de sus hermanos, bien porque los mismos otorgaron testamento en su favor o bien por haber sido declarado/a heredero/a abintestato de sus hermanos o de cualquier otra persona.
- ❖ Por todo ello dentro de los bienes, derechos y acciones de una persona consagrada fallecida deberán incluirse todos esos bienes que, a pesar de no haberse formalizado ningún tipo de documento público o privado, le pertenecen desde el mismo momento del fallecimiento de otra persona a la que tenía derecho a suceder.



PREGUNTAS Y RESPUESTAS (1)

¿QUÉ TENEMOS QUE TENER PRESENTE CUANDO FALLECE UN MONJE O UNA MONJA?

- a. Si tiene bienes que puedan heredar sus herederos.
- b. Si hizo o no testamento.
- c. Si hizo o no testamento y si tiene herederos forzosos.
- d. Si le han sobrevivido o no sus padres.

La respuesta correcta es la C según lo visto en el presente tema.



PREGUNTAS Y RESPUESTAS (2)

¿UN MONJE O UNA MONJA TIENE QUE RESERVAR BIENES DE SU HERENCIA A LA HORA DE OTORGAR UN TESTAMENTO?

- a. Nunca, ya que tiene total libertad de testar al estar soltero/a y carecer de descendientes.
- b. Sí, siempre y cuando tenga herederos forzosos al momento de otorgar su testamento.
- c. No, ya que legalmente no existen legitimarios.
- d. Sí, ya que aunque carezca de herederos forzosos sus hermanos tienen derecho a su herencia.

Según lo visto en el presente tema la respuesta correcta es la **b**, incidiendo en que, a falta de testamento y de herederos forzosos, los hermanos sí serían declarados herederos abintestato.



PREGUNTAS Y RESPUESTAS (3)

¿QUIÉNES PUEDEN SER HEREDEROS FORZOSOS DE UN MONJE O DE UNA MONJA?

- a. Sus hermanos y sobrinos, hijos de sus hermanos fallecidos.
- b. Sus primos y otros parientes colaterales.
- c. Sus padres y ascendientes en el caso de que le sobrevivan.
- d. La Orden a la que pertenece.

La respuesta correcta es la C, los demás no tienen la consideración de herederos forzosos.



PREGUNTAS Y RESPUESTAS (4)

A falta de herederos forzosos de un religioso o de una religiosa que no hubiera otorgado ninguna disposición testamentaria, **¿SUS HERMANOS Y, EN SU CASO, LOS HIJOS DE SUS HERMANOS PREMUERTOS PODRÍAN SER DECLARADOS SUS HEREDEROS ABINTESTATO?**

- a. Nunca, ya que los hermanos no son herederos forzosos.
- b. Sí, ya que a falta de herederos forzosos, en la sucesión intestada serían declarados herederos abintestato del fallecido sus parientes más cercanos.
- c. NO, ya que al no tener herederos forzosos se declararía heredera a la Orden a la que pertenece la persona fallecida.

La respuesta correcta es la b, según lo visto en el presente tema.





PREGUNTAS Y RESPUESTAS (5)

¿QUÉ ES UNA LEGÍTIMA?

- a. Un tipo de testamento.
- b. Una declaración de herederos abintestato.
- c. Una porción de bienes de los que una persona no puede disponer por estar reservada por la ley a sus herederos forzosos.
- d. Una porción de bienes reservada por la ley para pagar los gastos originados como consecuencia del fallecimiento de una persona.

La respuesta correcta es la c.



PREGUNTAS Y RESPUESTAS (6)

A FALTA DE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA

- Será heredera de la persona fallecida, la Orden a la que pertenece.
- Será la ley la que diga qué personas tienen derecho a suceder a la persona fallecida.
- No procede llevar a cabo la partición de la herencia.
- Heredará el Estado aunque existan parientes colaterales de la persona fallecida.

La respuesta correcta sería la b según lo visto en el presente tema.



PREGUNTAS Y RESPUESTAS (7)

¿ANTE QUIÉN ES RECOMENDABLE OTORGAR UN TESTAMENTO?

- a. Ante cualquier pariente de la persona que lo hace.
- b. Ante los propios padres y hermanos con la finalidad de que los mismos sepan cómo quiere repartirse la herencia.
- c. Ante las personas que deban autorizarlo legalmente.
- d. Ante el Ayuntamiento del domicilio que tenga la persona.

La respuesta correcta sería la C, siendo lo habitual su otorgamiento ante notario.



PREGUNTAS Y RESPUESTAS (8)

¿EL MONJE O LA MONJA TIENEN DERECHO A LOS BIENES DE SUS DIFUNTOS PADRES?

- a. No, porque al ser consagrado y carecer de herederos perdería ese derecho.
- b. No, porque no es heredero/a de los mismos.
- c. Sí, porque es hijo/a y por tanto heredero/a forzoso/a de los mismos.
- d. No, porque ha perdido el derecho al morir sus padres antes que él/ella.

La respuesta correcta sería la c, siendo heredero/a de sus padres al sobrevivir a los mismos.





PREGUNTAS Y RESPUESTAS (9)

¿UN MONJE O UNA MONJA PUEDE SER DECLARADO HEREDERO ABINTESTATO DE SUS HERMANOS?

- a. Sí, porque es heredero/a forzoso/a de los mismos.
- b. Sí.
- c. No, porque no es heredero/a forzoso/a de los mismos.
- d. No, porque no tiene ningún derecho a su herencia.

La respuesta correcta sería la B. A falta de testamento de uno de sus hermanos y a falta de herederos forzosos del mismo, el religioso o la religiosa sería declarado/a heredero abintestato al sobrevivirle.



PREGUNTAS Y RESPUESTAS (10)

¿LOS PADRES DE UN MONJE O DE UNA MONJA PUEDEN SER DECLARADOS SUS HEREDEROS ABINTESTATO?

- a. Nunca.
- b. Sí, dado que serían declarados herederos en el caso de que el religioso o la religiosa no hubiera otorgado testamento y los padres o uno de ellos le sobrevivan.
- c. No, porque heredarían primero los hermanos de la persona fallecida.
- d. No, porque los padres no son herederos forzosos de un hijo sin descendientes.

La respuesta correcta sería la b según lo visto en el presente tema.



Muchas gracias

